



RAD. 2023-00114-00.

EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA.

SECRETARIA: Señor Juez, pasó a su despacho el presente proceso, informándole que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante, OSCAR DARIO PABUENA SALGADO, en escrito que antecede solicita el retiro de la presente demanda conforme a lo establecido en el artículo 92 del Código General del Proceso.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 11 de Mayo del 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Once (11) de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

En atención de la nota de secretaria precedente, acaeciendo que el mandatario judicial de la parte ejecutante **OSCAR DARIO PABUENA SALGADO**, solicita el retiro de la demanda, y como quiera que revisada lo actuado se percata este Operador Judicial que en el presente trámite aún no se ha librado Orden de Pago, mucho menos se han decretado medidas cautelares, por cuanto mediante proveído de la data veintisiete (27) de Abril de 2023, se dispuso no librar mandamiento de pago, resultando legal y procedente ordenar lo propio conforme a lo establecido en el artículo 92 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

Aceptase el retiro de la demanda impetrado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, **OSCAR DARIO PABUENA SALGADO**, hágase entrega de la misma y sus anexos a su Apoderada Judicial, sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd6584744ada185a7119ae4bb310f12dc12c050746545327dfa22f54dbe441e7**

Documento generado en 11/05/2023 09:27:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>